



ORDENANZA FISCAL NÚM. 301

HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. -

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 59.1, 60 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda hacer uso de las facultades que aquéllos le confieren en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias dentro de los límites establecidos en el art. 72 de dicha Ley.

ARTÍCULO 2. -

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana, queda fijado en el **0,6855 %**.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica, queda fijado en el **0,6580 %**.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 2 de noviembre de 1989 y publicada en el B.O.P.A.P. con fecha 30 de diciembre de 1989.

Simultáneamente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán suministros las Contribuciones Territoriales de Urbana y de Rústica y Pecuaria.